

TERMINOS Y CONDICIONES DE CAMIONES, EQUIPOS Y MAQUINARIA

| FECHA | Jueves 28 de Agosto 2025 | HORA | 11:00 | LUGAR DEL REMATE | CGRCHILE.COM 100% ONLINE | | | | | | | | | | |
|--|--|---|--|---|-----------------------------|---------|---------|-------------------|-----|--------------|-------|----------------|-----|-----------------------|---------------|
| <p>POR EL SOLO HECHO DE CONSTITUIR SU GARANTIA Y PARTICIPAR, SE ENTIENDE QUE EL PARTICIPANTE HA LEIDO Y ACEPTADO LOS PRESENTES TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS REMATES A REALIZAR EL JUEVES 28 DE AGOSTO DE 2025.</p> <p>El remate será efectuado por don Exequiel Balmaceda Ossa y/o don Rodolfo Balmaceda Ossa, martilleros públicos, el jueves 28 de agosto del 2025, a partir de las 11:00 hrs., en modalidad 100% online, es decir, con participación en tiempo real, sin participación presencial, para lo cual agradeceremos inscribirse en www.cgrchile.com y seguir los pasos indicados en tutorial.</p> | | | | | | | | | | | | | | | |
| 1.- MODALIDAD: | 100% Online | EXHIBICIÓN: | <p>A la vista martes 26 y miércoles 27 de agosto 2025 desde 9:30 a 13:00 y de 14:00 a 17:30 en Cacique Colin 5780, Lampa y en José Trevisan S/N La Negra Antofagasta.</p> | | | | | | | | | | | | |
| 2.- CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA: | <ul style="list-style-type: none"> • Depósito en efectivo • Traslado electrónico | <p>Cuenta Garantía: BANCO CHILE Cuenta Corriente: 001-69642-04 Titular: Compañía General de Remates S.P.A. Rut: 76.116.144-K Mail: garantias@cgrchile.com</p> | <p>MONTO GARANTÍA</p> <ul style="list-style-type: none"> • \$ 1.000.000 • \$ 5.000.000 • \$ 10.000.000 • \$ 25.000.000 | <p>ALCANCE TOTAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> \$ 10.000.000 \$ 50.000.000 \$ 100.000.000 Sin Límite | | | | | | | | | | | |
| <p>Los interesados podrán constituir previamente su garantía, depositando en efectivo o transferencia electrónica a la cuenta 001-69642-04 del Banco de Chile. Las garantías constituidas no utilizadas serán devueltas a la cuenta indicada por el cliente en un plazo máximo de 5 días hábiles, desde el día siguiente del remate.</p> <p>Las garantías que cuenten con saldo a favor serán devueltas a la cuenta indicada por el cliente en un plazo máximo de 5 días hábiles después de haber retirado todos los lotes adjudicados.</p> <p>LAS GARANTÍAS SE PODRÁN CONSTITUIR E INFORMAR EN EL PASO 2 “INFÓRMENOS SU GARANTÍA” HASTA 2 HORAS ANTES DEL REMATE. LUEGO DE ESTE PLAZO SE CIERRA EL REMATE Y NO PODRÁ PARTICIPAR. RECORDAMOS A USTED QUE LOS BANCOS TIENEN LÍMITES A LAS TRANSFERENCIAS, POR LO QUE SUGERIMOS ANTICIPARSE EN CREAR LA CUENTA DE GARANTÍA INDICADA.</p> | | | | | | | | | | | | | | | |
| 3.- RECARGOS | <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; text-align: center;"> <thead> <tr style="background-color: #cccccc;"> <th style="padding: 5px;">DETALLE</th> <th style="padding: 5px;">AFECTOS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="padding: 5px;">COMISIÓN MARTILLO</td> <td style="padding: 5px;">14%</td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;">IVA COMISIÓN</td> <td style="padding: 5px;">2,66%</td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;">IVA MERCADERIA</td> <td style="padding: 5px;">19%</td> </tr> <tr style="background-color: #cccccc;"> <td style="padding: 5px;">TOTAL RECARGOS</td> <td style="padding: 5px;">35,66%</td> </tr> </tbody> </table> | | | | | DETALLE | AFECTOS | COMISIÓN MARTILLO | 14% | IVA COMISIÓN | 2,66% | IVA MERCADERIA | 19% | TOTAL RECARGOS | 35,66% |
| DETALLE | AFECTOS | | | | | | | | | | | | | | |
| COMISIÓN MARTILLO | 14% | | | | | | | | | | | | | | |
| IVA COMISIÓN | 2,66% | | | | | | | | | | | | | | |
| IVA MERCADERIA | 19% | | | | | | | | | | | | | | |
| TOTAL RECARGOS | 35,66% | | | | | | | | | | | | | | |
| 4.- PAGO | <p>Hasta el Martes 2 de septiembre de 2025 mediante:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Transferencia electrónica • Depósito en efectivo. <p>En el caso de depósito con documento:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Se verificará la disponibilidad de los fondos, de lo contrario no se considerarán. ✓ Superado el plazo de pago, se resolverá la adjudicación y se ejecutará la garantía. | <p>Les llegará un correo con el detalle de lo adjudicado en el remate y se deberá realizar la transferencia si hay saldo pendiente.</p> <p>Cuenta Pago: BANCO CHILE Cuenta Corriente: 001-69642-04 Titular: Compañía General de Remates S.P.A. Rut: 76.116.144-K Mail: pagos@cgrchile.com</p> | | | | | | | | | | | | | |
| 5.- DATOS PARA EMISIÓN DE FACTURA | <ol style="list-style-type: none"> 1. Una vez realizado el pago de la diferencia si es que corresponde, deberá notificar el pago en el sistema web de CGR con su usuario. 2. Ahí deberá indicar a quien se debe facturar cada uno de los lotes a los datos de facturación registrados en el sistema. 3. Llegar al momento de la entrega con la factura digital o impresa. De todas formas, en el lugar de entrega, debe quedar una factura firmada de conformidad del retiro. | | | | | | | | | | | | | | |

| | |
|---|---|
| <p>6.- ENTREGA</p> | <p>1) Desde viernes 29 de agosto al viernes 5 de septiembre excepto sábado, domingo y festivos previa coordinación con Rodolfo Balmaceda al WhatsApp +56968328908 o correo rbalmaceda@cgrchile.com</p> <p>2) No se realizan despachos ni dentro de la Región Metropolitana ni hacia a otras regiones del país. El adjudicatario o a quien designe para el efecto, debe realizar el retiro personalmente en la Sucursal indicada en este Término y Condición.</p> <p>3) Condiciones Específicas Entrega:</p> <p>a) La entrega solo se autoriza, previo pago del 100% adjudicación. Expirado los plazos antes mencionados, los bienes se entenderán abandonados, sin responsabilidad alguna para CGR, el martillero y/o el mandante, incluso facturados y pagados.</p> <p>b) Si el adjudicatario desiste de la adjudicación por cualquier motivo, se hará efectiva la garantía por el monto que haya acreditado.</p> <p>c) Los bienes adjudicados se entregarán a piso, siendo responsabilidad del adjudicatario el proceso de estiba y carguío.</p> |
| <p>7.- GASTOS DE INSCRIPCION</p> | <p>Además, se debe considerar un 1,5% de impuesto sobre el avalúo fiscal del vehículo o el valor de adjudicación cualquiera de ellos sea más alto, así mismo \$ 76.000.- para gestionar la inscripción a nombre del comprador en el registro de vehículos motorizados. En el caso de los vehículos de Liquidaciones Concursales, el Martillero informará el valor de transferencia, incluyendo impuesto, alzamientos y gestión.</p> |
| <p>8. – GASTOS REGISTRO TAG</p> | <p>Se debe considerar \$16.000 por concepto de inscripción de nuevo TAG a nombre del adjudicatario.</p> <p>Datos para la obtención TAG :: Persona Natural</p> <p>Mandato adjunto firmado con huella y RUT (firma debe ser igual a CI) – Ver Anexo 1 Foto o PDF del mandato, que debe ser llenado con los mismos datos de la factura, Rut, firma y huella dactilar Foto o PDF carnet por ambos lados, misma persona que aparece em la factura.</p> <p>Datos para la obtención TAG :: Persona Jurídica</p> <p>Mandato adjunto firmado con huella y rut representante legal (firma debe ser igual a CI) – Ver Anexo Foto o PDF del mandato, que debe ser llenado con los mismos datos de la factura, por el presentante legal de empresa Rut, firma y huella dactilar. Foto o PDF del carnet por ambos lados, del representante de la empresa Foto o PDF del rol de empresa Estatutos actualizados de la empresa o fragmento escritura, (donde aparezca representante legal de la empresa)</p> <p>IMPORTANTE: Enviar los datos apenas se tenga la factura del adjudicatario. Máximo 10 días de retro activación Tener la dirección clara para la entrega del dispositivo, el envío lo realiza Chilexpress. Toda la información debe ser enviada a Andrés Santibañez jsantibanez@cgrchile.com con copia a gschacht@cgrchile.com</p> |
| <p>9. Documentación</p> | <p>1) Los vehículos se rematan con la documentación proporcionada por el mandante (permiso de circulación, seguro obligatorio y revisión técnica), siendo responsabilidad de los interesados su verificación y validación.</p> <p>2) El adjudicatario libera desde ya, tanto a CGR como al martillero (en caso que corresponda) de cualquier responsabilidad respecto de la validez, veracidad y autenticación de la documentación antes referida.</p> |
| <p>TODOS LOS BIENES SE REMATAN A LA VISTA, EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRAN Y SU RESPECTIVA DOCUMENTACIÓN DISPONIBLE PARA SU VERIFICACIÓN Y VALIDACIÓN. Atendida la entrada en vigencia con fecha 18-11-2022 de la Ley N°21.389 que Crea el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos y la próxima entrada en vigencia de la Ley N°21.484 de Responsabilidad Parental y Pago Efectivo de Deudas de Pensiones de Alimentos, se les recuerda a todos los adjudicatarios, las limitaciones para transferir vehículos a su nombre si se encuentran en dicho Registro.</p> | |

10: Cumplimiento con las leyes:

- Las Partes declaran y garantizan que sus actos y la prestación de los servicios y/o ejecución de obligaciones, según corresponda, del presente Término y Condición cumplen y cumplirán con todas las leyes, estatutos, ordenanzas, reglas, códigos, normas y reglamentos de cualquier tipo que resulten aplicables bajo la jurisdicción local.
- Las Partes acuerdan, adicionalmente, que cumplirán con todas las leyes anticorrupción, y especialmente lo dispuesto en la ley N°20.393, como, asimismo, todas aquellas tendientes a proteger la libre competencia aplicables en la República de Chile.
- Interacción con Funcionarios Públicos y/o de Órganos Autónomas de la Administración:
 - Para estos efectos el término "Funcionario Público" significa e incluye: (i) cualquier funcionario o empleado de cualquier dependencia gubernamental o empresa de propiedad o controlada por el gobierno u organización pública internacional; (ii) cualquier candidato a cargo político (iii) cualquier representante y/o afiliado de cualquier partido político y/o sus integrantes y empleados; (iv) cualquier tribunal de justicia y/o sus integrantes y empleados.
- Pagos indebidos.
- Las Partes declaran y garantizan que ningún Funcionario Público obtendrá ningún beneficio indebido, directa o indirectamente, de pagos realizados por cualquiera de las Partes por el desempeño de sus obligaciones conforme al presente mandato.
- Las Partes se notificarán mutuamente de manera inmediata por escrito respecto a cualquier extorsión, solicitud, demanda u otra solicitud de algo de valor, por o en representación de un Funcionario Público relacionado con cualquier obligación conforme a este Término y Condición así como cualquier noticia de la ocurrencia de hechos que actual o potencialmente pudieren impactar de cualquier forma a la contraparte en su responsabilidad penal, civil, crédito o fama, sin perjuicio de tomar todas las medidas necesarias para evitar, hacer cesar o mitigar estos efectos.
- Sistema de prevención de delitos Ley 20.393.
- CGR se obliga a cumplir rigurosamente y de buena fe todas las leyes y regulaciones aplicables al trabajo, servicio, producto o equipo a entregar, o respecto de cualquier otra prestación que deba realizar para la Mandante en virtud del presente mandato.

En especial, CGR declara conocer que el Propietario de los bienes a Rematar ha implementado un modelo de prevención de delitos según lo dispone la Ley 20.393 que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas por los delitos de: lavado de activos; financiamiento del terrorismo);

cohecho a empleado público nacional o a funcionario público extranjero; receptación; negociación incompatible; corrupción entre particulares; apropiación indebida; administración desleal;

contaminación del mar, de ríos, lagos o cualquier otro cuerpo de agua; procesamiento, apozamiento, transformación, transporte o comercialización de recursos hidrobiológicos vedados y productos derivados de éstos; realización de actividades extractivas en áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos, sin ser titular de los correspondientes derechos; procesamiento, elaboración o almacenamiento de recursos hidrobiológicos o productos derivados de ellos, de los cuales no se conozca su origen legal, y que correspondan a recursos en estado de colapsado o sobreexplotado; ordenar concurrir al trabajo a un trabajador, a sabiendas que se encuentra en cuarentena o aislamiento sanitario obligatorio decretado por la autoridad sanitaria; y, obtención fraudulenta de subsidio de desempleo, y el resto de los delitos que en lo sucesivo se incorporen al catálogo contenido en el artículo 1° de la referida ley y sus modificaciones posteriores, por lo que la CGR garantiza al Propietario de los bienes a Rematar:

- Que adoptará todas las medidas de prevención de dichos delitos que resulten necesarias y suficientes para dar cumplimiento a los estándares mínimos de probidad, buenas prácticas, moral y orden público exigidos por dicha ley, durante toda la vigencia del presente mandato.
- A mayor abundamiento, CGR se obliga a no realizar actividad alguna que pueda ser considerada constitutiva de delito y muy especialmente a dar pleno y cabal cumplimiento a las obligaciones de supervisión y dirección que la ley 20.393 le ha impuesto respecto de sus propios trabajadores y colaboradores.
- Del mismo modo, CGR declara haber diseñado e implementado un modelo de prevención de delitos en los términos establecidos en la misma ley o al menos haber establecido los mecanismos de control y supervigilancia necesarios para evitar la comisión de esos hechos por parte de sus empleados, colaboradores o subcontratistas, y que los procedimientos respectivos se encuentran debidamente implementados, sus organismos respectivos en funciones, son conocidos por todos los ejecutivos, trabajadores, colaboradores y subcontratistas y que además se revisan regularmente con la finalidad de actualizarlos si fuere necesario y para que mantengan el cumplimiento de sus objetivos de prevención. CGR se obliga a tomar todas las medidas necesarias para asegurar que la empresa, sus trabajadores o dependientes, contratistas y sus subcontratistas, no incurrirán en alguna conducta prohibida por la ley y en especial aquellas que puedan generar algún tipo de responsabilidad penal al Propietario de los bienes a Rematar

- En caso de que CGR tuviere noticia de la ocurrencia de hechos que actual o potencialmente pudieren impactar de cualquier forma al Propietario de los bienes a Rematar en su responsabilidad penal, civil, imagen o prestigio, deberá informar de inmediato de este hecho al Propietario de los bienes a Rematar, sin perjuicio de tomar todas las medidas necesarias para evitar, hacer cesar o mitigar estos efectos.
- CGR se compromete a entregar al Propietario de los bienes a Rematar toda la información que esta le requiera en el marco de las investigaciones internas que llevare, según lo dispone el modelo de prevención de delitos, sean estas de carácter meramente preventivo o cuando se indague sobre hechos constitutivos de delito, sea que estas investigaciones tengan carácter sistemático o aleatorio.

ANEXO 1



PODER SIMPLE PARA GESTIÓN DE TELEVÍA

En Santiago de Chile, a _____ de _____ de _____, don / doña _____, RUT _____

domiciliado (a) en _____, comuna _____, ciudad _____ fono _____, mail _____@_____.

Declara y garantiza lo siguiente:

1. Que es propietario, mero tenedor y/o responsable del vehículo Placa Patente Única _____, cuya contratación de dispositivo Televía (TAG) viene en autorizar por este acto.
2. Que por el presente acto autoriza a **SEDITAG SPA, RUT 76.747.232-3**, a gestionar la obtención de Televía serie _____, el cual será suscrito en su representación con Sociedad Concesionaria Vespucio Norte Express S.A.
3. Que, en virtud de la declaración mencionada, en este acto recibe una copia del Contrato Televía suscrito al efecto, manteniendo con ello los derechos y obligaciones conforme al mismo y responsabilizándose mediante su firma de la suscripción de todos los documentos que se asocian a este acto. En especial de la autenticidad de su calidad de dueño, tenedor y/o responsable por el vehículo ya singularizado.
4. Que, se obliga a instalar el Televía solicitado, en su vehículo en el mas breve plazo. **De no hacerlo, este será inhabilitado conforme a lo dispuesto en las cláusulas séptima y octava del Contrato Televía.**

El Declarante que otorga el presente Poder, declara estar en pleno conocimiento de los delitos establecidos en los artículos 193, 197, 210, 212, 467 y siguientes, y demás aplicables; todos del Código Penal.

Firma, RUT y Huella Digital